

CIRCULAR EXTERNA No. 42

PARA: COOPERATIVAS ESPECIALIZADAS DE AHORRO Y CRÉDITO, LAS COOPERATIVAS MULTIACTIVAS CON SECCION DE AHORRO Y CREDITO Y LAS COOPERATIVAS INTEGRALES CON SECCION DE AHORRO Y CREDITO

DE: SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

ASUNTO: ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL TITULO II DE LA CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA

FECHA: Bogotá D.C.,

110 - Circular Externa No. 42

Página 1 de 2

Con la expedición del Decreto 222 de 2020 "Por el cual se modifica el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con los corresponsales, las cuentas de ahorro electrónicas, los depósitos electrónicos, el crédito de bajo monto y se dictan otras disposiciones" se otorgó la facultad de ofrecer esos depósitos a las cooperativas autorizadas de acuerdo con la ley para desarrollar la actividad financiera.

Por lo anterior, la Superintendencia de la Economía Solidaria en aras de contribuir al desarrollo y dotar de alcance a las disposiciones establecidas en el Decreto 222 de 2020, ha identificado como temas centrales para el desarrollo de esta actividad, por parte de las Cooperativas de Ahorro y Las Cooperativas Multiactivas e Integrales con Sección de Ahorro y Crédito, la definición y desarrollo del concepto de depósito en términos generales aplicable a las cooperativas que desarrollan actividad financiera, y en particular sobre depósitos de bajo monto y depósitos electrónicos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2555 de 2010, además de la consideración de las condiciones específicas para la implementación de estas operaciones, así como las condiciones de apertura y todo lo relacionado con adopción de medidas sobre el riesgo operativo y de lavado de activos y la seguridad de la información para garantizar a los usuarios el desarrollo confiable de las operaciones.

En consideración de lo anterior, la Superintendencia de la Economía Solidaria haciendo uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en el numeral 22 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, imparte las siguientes instrucciones para la correcta aplicación del marco normativo en materia de operaciones pasivas.

PRIMERA: Adicionar el Capítulo XIII, del Título II, de la Circular Básica Jurídica.

SEGUNDA: Sustituir el numeral 3.2.2.3.1.3 del Capítulo I del Título V, de la Circular Básica Jurídica, en lo relacionado con los Procedimientos simplificados de conocimiento del cliente.

TERCERA: Conforme a lo previsto en el inciso primero, del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, la presente Circular rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Cordialmente,

VIVIAN CAROLINA BARLIZA ILLIDGE
Superintendente

Anexos: las páginas objeto de modificación
Proyectó: Guillermo Alberto Duarte
Revisó: Fidel Armando Ciendúa Vásquez
Carlos Adolfo Rodríguez Navarro
María Mónica Pérez López

"Super-Visión" para la transformación